

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO SERVERBOX PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. ISIDRO PAPALOTZI CRUZ, DIRECTOR DE PROCESOS Y SISTEMAS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARTHA BLAS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. De **"LA ASEA"**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00825, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, a través del oficio No. ASEA/UAF/DGRF/460/2018, de fecha 17 de octubre de 2018, con el que se acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Se cuenta con Dictamen Técnico favorable emitido por la Unidad de Gobierno Digital, con número de oficio: UGD/409/DPEGD/960/2018, de fecha 27 de julio del 2018, para la contratación del servicio de actualización de licenciamiento ServerBox para el sistema de información geográfica que requiere **"LA ASEA"**
- 1.5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Procesos y Sistemas adscrita a la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. Isidro Papalotzi Cruz, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato, y elaborará el escrito donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la prestación de los servicios, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.6. Este contrato se celebra como resultado de la Notificación de Adjudicación Directa, de fecha 27 de diciembre de 2018, expedido por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mismo que se instrumentó

de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Novena Sesión de carácter Extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2018.

- 1.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.8. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
2. "EL PROVEEDOR", declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
  - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 48,596 de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz, Notario Público No. 27, de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.  
  
Mediante Escritura Pública número 10,602, de fecha 02 de agosto de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario número 185, del entonces Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número 142, del entonces Distrito Federal, se transforma a Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  - 2.2. La C. Martha Blas Pérez, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número 17,499 de fecha 12 de noviembre de 2002, expedida por el Lic. Pedro Cortina Latapi, Notario Público No. 226, del entonces Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
  - 2.3. Tiene como objeto social entre otros: la planeación, ejecución, asesoría y capacitación en proyecto y sistemas de información geográfica y catastral, compra venta, fabricación, importación exportación y arrendamiento de equipos y materiales para estudios geográficos y cartográficos. La celebración de toda clase de actos, convenios y contratos y la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto.
  - 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero
  - 2.5. La C. Martha Blas Pérez, en su carácter de representante Legal, se identifica en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1325531145.

- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
  - 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **SIG800922LR2**.
  - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
  - 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
  - 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA ASEA"** y que han considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que disponen de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo del servicio.
  - 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
  - 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio, objeto de este contrato.
  - 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle San Francisco, Número 1375, interior 101, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, en la Ciudad de México.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
  - 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "servicio de actualización de licenciamiento ServerBox para el sistema de información geográfica" para "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en el Anexo Técnico, su Propuesta Técnica y Económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de adjudicación y hasta la conclusión de la vigencia de los derechos de uso de las licencias, mismo que será por 365 días a partir de la fecha de activación de las licencias.

La vigencia de los derechos de uso del licenciamiento objeto de la contratación será de 365 días a partir de su activación.

### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de a \$1,830,021.34 (un millón ochocientos treinta mil veintiún pesos 34/100 M. N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el precio unitario ofertado por "EL PROVEEDOR" indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismo que permanecerán fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

Los montos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

Los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" se encuentran indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

### CUARTA. - ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

### QUINTA. - ÓRDENES DE SURTIMIENTO

En el presente contrato NO APLICAN las órdenes de surtimiento.

### SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La

prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el **"ANEXO ÚNICO"**, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

**LA ASEA** efectuará en un solo pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición a la entrega de las claves de uso de las licencias, previa aceptación de entrega de los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato y dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: isidro.papalotzi@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, **"LA ASEA"** realizará el pago por adelantado a **"EL PROVEEDOR"** en una sola exhibición, una vez que éste hayan entregado las claves para el uso del licenciamiento a **"LA ASEA"**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura para su revisión y, en su caso, aceptación de la misma.

Conforme a lo establecido en el artículo 13, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por parte de **"LA ASEA"** al inicio de la prestación del servicio, por lo que no se otorgará anticipo alguno.

El administrador del contrato de **"LA ASEA"** verificará al inicio de la vigencia del contrato, que los servicios fueron entregados de conformidad con las especificaciones requeridas a su entera satisfacción lo que hará constar por escrito.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que "EL PROVEEDOR" realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato de "LA ASEA" será el responsable de verificar que "EL PROVEEDOR" haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

#### **OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

#### **NOVENA.- PRECIOS FIJOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios establecidos en el "ANEXO ÚNICO", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que han sido realizados los servicios a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

44



De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"LA ASEA"** a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que el administrador del contrato de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES**

**"LAS PARTES"** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato

anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, estipulado en la **Ciáusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"**LAS PARTES**" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"**LAS PARTES**" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**LA ASEA**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**LA ASEA**".

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**LA ASEA**".

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**NO APLICA**

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización de los servicios o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, respecto de los casos concretos que se especifican en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo al servicio pactado en el contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple total o parcial sus obligaciones previstas en el contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
5. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación para **"LA ASEA"**.
7. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

9. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
13. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Clausula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes,



conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y deducciones al pago.**

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

451

### **VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

### **VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

### **VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**“EL PROVEEDOR”** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

**“LAS PARTES”** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA ASEA”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **“LA ASEA”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA ASEA”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“LA ASEA”** notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad.

**“EL PROVEEDOR”** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **“LA ASEA”** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **“LA ASEA”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

**“LAS PARTES”** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a **“LA ASEA”**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45, fracción XX del de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “**LA ASEA**” o a quienes sus derechos e intereses representen.

“**EL PROVEEDOR**” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de “**LA ASEA**”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre “**LAS PARTES**” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN**

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, “**LAS PARTES**” podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente “**EL PROVEEDOR**” o “**LA ASEA**”, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando “**LAS PARTES**” en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.8, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

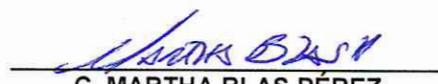
POR "LA ASEA".



---

LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR".



---

C. MARTHA BLAS PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".



---

LIC. ISIDRO PAPALOTZI CRUZ,  
DIRECTOR DE PROCESOS Y SISTEMAS

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Francisco Amaral Rojas Jiménez: ; Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz: 

## **“ANEXO ÚNICO”**

**CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-AD-059-2018**

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO SERVERBOX PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

**PROVEEDOR:**

**SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA,  
S.A. DE C.V.**

*[Handwritten marks in blue ink, including a checkmark and a signature]*

**SIN TEXTO**



**Anexo 1**  
**Especificaciones Técnicas**  
**"Servicio de Actualización de Licenciamiento ServerBox para el Sistema de Información Geográfica de la ASEA"**

**I. Antecedentes.**

Con fecha 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley que tiene por objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, misma que tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y seguridad operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y el control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

Como apoyo a las actividades encomendadas a la ASEA, en 2015, Petróleos Mexicanos (PEMEX) donó a ésta tres paquetes de Licencias de uso de un software especializado para la conformación de un Sistema de Información Geográfica (SIG) de la ASEA, con la finalidad de tener georreferencias de las operaciones del sector, la ASEA requiere conformar un Sistema de Información Geográfica (SIG) que facilite el manejo de la información y la toma de decisiones.

Por lo anterior, con fecha 28 de noviembre de 2017 se formalizó la contratación del servicio de actualización de licenciamiento Serverbox para el sistema de información geográfica mediante contrato ASEA-DGRMS-AD-076-2017, con vigencia un año, con lo que se está consolidando la creación del SIG de la Agencia, la cual se está estructurando con los requerimientos y necesidades de las diversas áreas.

**II. Objetivo de la contratación.**

Mantener actualizado el licenciamiento **ServerBox** con que cuenta la ASEA, a fin de que los servidores públicos designados para operarlo tengan acceso a las herramientas tecnológicas necesarias que les permitan desarrollar las actividades de análisis, integración, procesamiento, almacenamiento y distribución de información geoespacial y geográfica para mantener el Sistema de Información Geográfica vigente con información actualizada y oportuna para la toma de decisiones.

**III. Alcance.**

El alcance de este servicio comprende al mantenimiento de licencias ServerBox con la que la Agencia cuenta actualmente, el cual incluirá un programa de mantenimiento que permitirá mantener vigente y en óptimas condiciones el Sistema de Información Geográfica de la ASEA", conforme a la siguiente cantidad de usuarios y ubicación:



Concepto	Cantidad de Usuarios	Ubicación
<b>Mantenimiento de Licenciamiento:</b> 23 licencias	14 usuarios especialistas de las siguientes Unidades en la ASEA: - Unidad de Gestión Industrial - Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial - Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos	En las instalaciones de la ASEA.
	Derivado de las 10 licencias Desktop Profesional, se podrá tener hasta 110 usuarios nombrados con privilegios de colaboración en el portal geográfico de la ASEA y hasta 120 usuarios nombrados para consulta de información a través del portal geográfico de la ASEA.	En las instalaciones de la ASEA.

El SIG de la ASEA atenderá las necesidades de recopilación, análisis y administración de información geográfica relacionada con las actividades de seguridad, energía y medio ambiente que tiene encomendada la organización.

La plataforma geográfica a la que se le dará mantenimiento combina la información geográfica de los regulados y la que genera la agencia, permite compartirla dentro de la ASEA. Con lo que se puede:

- Crear, guardar y compartir escenas y mapas web.
- Crear y alojar aplicaciones de representación cartográfica web.
- Buscar contenido SIG generado por las diversas áreas de la ASEA.
- Crear grupos para compartir información SIG con los compañeros de trabajo, tanto de los estratos operativos y ejecutivos.
- Compartir vínculos con aplicaciones SIG.
- Compartir paquetes de capas y mapas para utilizarlos en ServerBox Desktop
- El portal de ServerBox hace que los SIG sean accesibles para usuarios de todos los niveles de experiencia.

Lo anterior, de acuerdo con el artículo 5, fracción VI, de la Ley de la ASEA y el artículo 10 del Reglamento Interior de la ASEA.

#### IV. Descripción del Servicio.

##### IV.I. Descripción de requerimientos del servicio.

El proyecto consiste en la prestación de un servicio para la renovación y mantenimiento de licencias **ServerBox**, que incluye la entrega de nuevas versiones y actualizaciones de los

MSS



productos con duración de 12 meses, lo cual permitirá seguir conformando el Sistema de Información Geográfica para la ASEA, mantenerlo actualizado, teniendo acceso a los parches, actualizaciones, plantillas y aplicaciones liberadas, para atender las necesidades de las áreas de la agencia. Dicha suscripción comprende el uso de las funcionalidades por tipo de licencia, descritas más adelante, que permitirán desarrollar actividades de análisis, integración, procesamiento, almacenamiento y distribución de información geoespacial y geográfica.

El Sistema de Información Geográfica (SIG), facilita la organización y presentación en mapas, de la información geográfica que la ASEA genera para un estimado de 29,879 instalaciones reguladas del sector hidrocarburos en la que se asocie la información de las instituciones del sector y de los regulados a cargo de las operaciones que en ella se realicen, con la finalidad de hacer frente a emergencias y situaciones de riesgo crítico o situaciones que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes y al medio ambiente incluyendo las etapas de exploración, extracción, desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como el control integral de los residuos y de las emisiones a la atmósfera y la contaminación derivada de operaciones y accidentes.

El servicio a contratar consta de una partida integrada por las siguientes licencias:

#### Licenciamiento.

Licencias a actualizar	Cantidad
SERVER BOX PORTAL GEOGRÁFICO BÁSICO	2
SERVER BOX WEB MAPPING PROFESIONAL	2
SERVER BOX DESKTOP PROFESIONAL	10
Serverbox Desktop Extension SPATIAL ANALYST	4
Serverbox Desktop Extension GEOSTATISTICAL	4
Serverbox Desktop Extension DATA INTEROPERABILITY	1

#### Descripción del Licenciamiento.

##### 1. SERVER BOX PORTAL GEOGRÁFICO BÁSICO.

Licenciamiento para un CPU, para un procesador y hasta para 4 cores en el mismo CPU. Las características funcionales son:

- Herramientas para implementar el modelo de datos geodatabase en algunos RDBMS.
- Aplicación de reglas topológicas a la información geográfica que resida en la base de datos geográfica.
- Gestión y replicación de la geodatabase.
- Edición, geoprocésamiento y servicios web.
- Aplicaciones web cartográficas.



## 2. SERVER BOX WEB MAPPING PROFESIONAL.

Licenciamiento para un CPU, para un procesador y hasta para 4 cores en el mismo CPU.

Licenciamiento SERVERBOX MAPPING PROFESIONAL herramienta para proveer un sistema de información geográfica central, basado en tecnología de servidor para distribuir servicios a través de la organización o de internet, para la integración de información en aplicaciones web, brinda capacidades como las siguientes:

- Funciones para publicar herramientas avanzadas de geoprocésamiento
  - Funciones para ejecutar modelos de geoprocésamiento personalizados.
  - herramientas para crear servicios de mapa, de elementos, de redes, de geodatos, de geoprocésamiento, de esquemas.
  - Funciones para realizar análisis de redes geométricas en el web.
  - Herramientas para conectividad con sap hana, teradata, netezza
- Puede servir a los siguientes formatos (ogc) y servicios web abiertos:
- WMS – Web Map Service (versión: 1.0, 1.1, 1.1.1, and 1.3)
  - WFS – Web Feature Service (versión 1.0, 1.1, and 2.0)
  - WCS – Web Coverage Service (versión 1.0.0, 1.1.0, 1.1.1, 1.1.2, y 2.0.1)
  - WMTS – Web Map Tile Service (versión 1.0)
  - WPS – Web Processing Service (versión 1.0)
  - KML – Keyhole Markup Language (versión 2.2)
  - GeoJSON

Las extensiones incluidas para Web Mapping Professional son:

- Portal for ArcGIS
- ArcGIS Network Analyst for Server

El portal SIG permite a una organización hacer sus servicios geográficos y contenidos disponibles a una comunidad más grande más allá del departamento SIG. Aporta información geográfica a partir de varios recursos de la organización de una manera uniforme, por lo que es más fácil de buscar, descubrir, utilizar y compartir la información.

Portal, es componente central de plataforma ServerBox para habilitar la SIG Web. Incluye:

- Un sitio web donde la gente de la organización puede buscar, descubrir, usar y compartir contenido.
- Un Visualizador de Mapas para diseñar y guardar mapas web.
- Componente para crear y desplegar aplicaciones web para sus mapas web.
- Herramientas de administrador para la gestión de usuarios, grupos y contenido.



### 3. SERVERBOX DESKTOP PROFESIONAL

Licenciamiento que proporciona toda la funcionalidad necesaria para crear y administrar un SIG inteligente, incluyendo mapas y globos, datos, meta datos y modelos de flujo de trabajo. Esta funcionalidad está disponible a través de una interface fácil de usar, personalizable y extensible mediante modelos, scripts y aplicaciones (Licencia para un equipo de cómputo).

Con ServerBox Desktop Profesional es posible:

- Construir modelos de geoprocesamiento, relaciones o analizar e integrar datos.
- Automatizar flujos de trabajo y modelos de análisis.
- Realizar análisis vectoriales como proximidad y análisis estadísticos.
- Utilizar herramientas tanto para trabajar con shapefiles como con coberturas.
- Generar eventos a lo largo de entidades lineales, así como eventos con otras entidades.
- Automatizar la conversión de datos (con extensión data interoperability).
- Producir mapas personalizados, precisos y con calidad para ser publicados.

### 4. SERVERBOX DESKTOP EXTENSION SPATIAL ANALYST

Licencia de SERVERBOX DESKTOP EXTENSION SPATIAL ANALYST, es una extensión para ServerBox Desktop que provee un conjunto de herramientas para un modelado y análisis espacial de información en formato raster, puedes derivar nueva información de los datos existentes, analizar relaciones espaciales, construir modelados espaciales y realizar operaciones raster complejas (análisis de terreno modelado e interpolación y análisis estadístico). (Licencia para un equipo de cómputo).

### 5. SERVERBOX DESKTOP EXTENSION GEOSTATISTICAL

Licenciamiento SERVERBOX DESKTOP EXTENSION GEOSTATISTICAL, es una extensión para ServerBox Desktop que provee herramientas para la exploración de datos espaciales, identificación de anomalías de datos y optima evaluación de predicciones inciertas, creación de superficies. (Licencia para un equipo de cómputo).

### 6. SERVERBOX DESKTOP EXTENSION DATA INTEROPERABILITY

Licenciamiento SERVERBOX DESKTOP EXTENSION DATA INTEROPERABILITY permite la lectura directa de numerosos formatos espaciales, la posibilidad de exportar/importar a/y desde un gran número de formatos, así como la generación de formatos de datos personalizados y transformación de formatos de datos existentes, permite realizar una lectura directa de más de 65 formatos de datos (espaciales), incluyendo formatos como gml, mid/mif, tab (mapinfo), geomedia (mdb) y s-57. Permite realizar desde un entorno gráfico, transformaciones de formatos preexistentes para generar formatos personalizados. (Licencia para un equipo de cómputo).



**V. Soporte Técnico:**

La oferta comercial deberá incluir soporte técnico vía correo electrónico en temas relacionados con la autorización del software e instalación durante la vigencia del contrato, considerando que la implementación se debe realizar en ambientes virtualizados sobre plataforma AZURE de Microsoft, plataforma con la que la ASEA cuenta actualmente.

**VI. Condiciones de Uso de las Licencias.**

Las condiciones de uso de las Licencias de Software estarán sujetas a lo establecido por Derechos de Uso bajo suscripción de las Licencias de Serverbox.

**VII. Vigencia del contrato y de los derechos de uso de suscripción.**

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta la conclusión de vigencia de los derechos de uso de las licencias, mismo que será por 365 días a partir de la fecha de activación de las licencias.

La ASEA tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos contratados durante la vigencia del servicio.

**VI.II. Plazo, lugares y condiciones de entrega.**

La activación de las licencias y descarga de las actualizaciones se realizarán a través de un sitio web al que el proveedor dará acceso al administrador del contrato para que descargue los paquetes del instalador, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

Los códigos de activación se entregarán de manera digital e impresa al administrador del contrato, dentro del mismo periodo establecido en el párrafo anterior.

**VII. Entregables, niveles de servicio y penalizaciones.**

**Entregables:**

Concepto	Fecha de entrega
Licenciamiento, liga del sitio web y códigos de activación	10 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.
La liga del sitio web a través del cual se podrán reportar los incidentes.	10 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.
Un número telefónico para la validación del incidente.	10 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

**Niveles de servicio:**



Al momento de adquirir el mantenimiento las licencias de ServerBox con que cuenta la ASEA, se contará con el servicio de soporte técnico para los incidentes relacionados con la instalación, configuración y autorización del software, por lo que en caso de detectar un incidente o falla en relacionado con la plataforma ServerBox, esta deberá ser atendida en las siguientes 24 horas a partir del levantamiento del reporte correspondiente.

Para lo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, el proveedor deberá proporcionar lo siguiente:

- La liga del sitio web a través del cual se podrán reportar los incidentes.
- Un número telefónico para la validación del incidente.

El seguimiento de los incidentes reportados se llevará a cabo a través de correo electrónico.

#### **Penalizaciones:**

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una **pena convencional** en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por parte del proveedor. Dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente, siguientes:

No.	Descripción	% de pena
1	Licenciamiento y actualizaciones	2% del costo total de cada licencia por cada día natural de atraso en la entrega de la misma.
2	La liga del sitio web a través del cual se podrán reportar los incidentes.	1% del monto total del concepto de licenciamiento por día natural de atraso en la entrega.
3	Un número telefónico para la validación del incidente	

En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega y/o prestación del servicio, conforme a los casos concretos establecidos anteriormente, el administrador del contrato procederá a notificar al proveedor la pena respectiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales.

El pago por concepto de penas convencionales que deba realiza el proveedor, se realizará directamente a la TESOFE, en cualquier institución bancaria definida para el efecto por la TESOFE, mediante la presentación del formato correspondiente.

#### **VIII. Generalidades.**

##### **VIII.I. Forma de pago.**

"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

X  
J  
X  
M

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



La ASEA cubrirá en un solo pago los conceptos de licenciamiento de acuerdo a los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de las facturas una vez revisadas y autorizadas por dicho administrador.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato y/o la persona responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato, será el responsable de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento. una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, el pago se realizará por adelantado en una sola exhibición, una vez que hayan entregado las claves para el uso del licenciamiento, para lo cual el proveedor deberá entregar la factura para su revisión y en su caso aceptación de esta.

El administrador del contrato verificará, al inicio de la vigencia del contrato, que los servicios, fueron entregados de conformidad con las especificaciones requerida a su entera satisfacción lo que hará constar por escrito.

Las facturas deberán ser remitidas a la cuenta del administrador del contrato [isidro.papalotzi@asea.gob.mx](mailto:isidro.papalotzi@asea.gob.mx), o en su caso a quien los sustituya en el cargo.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, La ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

**Datos de la ASEA:**

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

R.F.C.: ANS1408122K6

Domicilio fiscal: Boulevard (Blvd.) Adolfo Ruiz Cortines no.4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México o el que le sea notificado al proveedor por parte del administrador del contrato.

Concepto: Importe con número y letra

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

MPD

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



La factura que el proveedor expida con motivo del instrumento jurídico deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección del proveedor, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En caso de que la factura se haya emitido con forma de pago "99 POR DEFINIR" y el método de pago "PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", una vez que el pago se haya realizado, el proveedor deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI de tipo "INGRESO" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión del pago de la factura emitida por el proveedor serán realizada por parte del administrador del contrato.

#### **VIII.II. Garantía de Cumplimiento.**

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar, mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, para cada una.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá permanecer vigente hasta la fecha de término del servicio (desde el día



hábil siguiente a la entrega a entera satisfacción de las claves de Licenciamiento al administrador del contrato designado por la ASEA y hasta que finalice la vigencia de uso de la última licencia solicitada).

En caso de incremento al monto del Contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, para lo cual el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

#### **VIII.III. Confidencialidad.**

El prestador del servicio se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por dicho prestador del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que la ASEA establezca mediante el administrador del contrato, incluyendo la información, y sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

#### **VIII.IV. Normas y pruebas.**

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

MA

Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page.



#### **VIII.V. Administrador del contrato.**

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de administrar el contrato será el Lic. Isidro Papalotzi Cruz, Director de Procesos y Sistemas, o quien lo sustituya en el cargo, quien será responsable de la supervisión y verificar el cumplimiento del contrato, así como de emitir el escrito o acta final, en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio a la conclusión del mismo.

#### **VIII.VI. Causales de rescisión del contrato.**

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
11. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato.

X  
J  
MBA

**VIII.VII. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.**

A fin de conocer las condiciones que imperan en el mercado respecto del servicio a contratar, así como realizar un análisis de la conveniencia entre las alternativas de servicio; arrendamiento y adquisición por periodos de tiempo, se solicita se proporcione una propuesta económica (cotización), considerando las siguientes condiciones:

**a).- Esquema de servicios.**

Contempla la descripción y requerimientos del servicio tal cual se describen en el Anexo Técnico proporcionado.

	Licencias por actualizar/Concepto	Cantidad	Precio Unitario antes de IVA	Subtotal por la cantidad solicitada
Partida única Servicio de Actualización de Licenciamiento ServerBox para el Sistema de Información Geográfica de la ASEA	SERVER BOX PORTAL GEOGRÁFICO BÁSICO	2		
	SERVER BOX WEB MAPPING PROFESIONAL	2		
	SERVER BOX DESKTOP PROFESIONAL	10		
	Serverbox Desktop Extension SPATIAL ANALYST	4		
	Serverbox Desktop Extension GEOSTATISTICAL	4		
	Serverbox Desktop Extension DATA INTEROPERABILITY	1		
			Subtotal:	
			IVA:	
			Total:	

**Notas para el esquema de servicios:**

La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en el anexo técnico correspondiente, así como los costos por implementación, mantenimiento, soporte y operación.

Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios, considerando una vigencia de 12 meses.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA". La vigencia de la cotización será de al menos 30 días posteriores a su emisión.

La convocante únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos antes solicitados, por lo que no se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALFREDO PONCE LEÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y**  
**TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.**



**SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.A. DE C.V.**

San Francisco 1375-101, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, México, D.F. | 01 (55) 5575 2190 | www.sigsa.info

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2018

**Lic Alfredo Ponce León**

Dirección de Tecnologías de Información.

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No.4209,

Colonia Jardines en la Montaña,

C.P. 14210, Delegación Tlalpan, CDMX

Tel. 9126.0100 Ext. 13456.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente  
del Sector Hidrocarburos.**

[alfredo.ponce@asea.gob.mx](mailto:alfredo.ponce@asea.gob.mx)

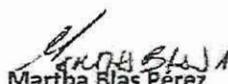
**PRESENTE**

Referencia: Servicio de Actualización de Licenciamiento ServerBox para el Sistema de Información Geográfica de la ASEA.

Por medio de la presente, **Sistemas de Información Geográfica S. A. de C. V. (SIGSA)**, Distribuidor exclusivo del software Esri, Inc. en México y propietaria de la plataforma ServerBox, pone a su disposición la siguiente propuesta de conformidad a su invitación para estudio de mercado con lo que a continuación se detalla.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y nos reiteramos a su disposición para cualquier comentario o aclaración.

**ATENTAMENTE**

  
Martha Blas Pérez

Representante Legal

Sistemas de Información Geográfica S. A. de C. V.



## 1. Acuerdo de Confidencialidad

La información y datos contenidos en este documento son considerada como información confidencial incluyendo cualquier tipo de información o dato, ya sea comercial, técnico o financiero. La información y/o dato contenido en este documento es para uso exclusivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) en el entendido de que esta será usada exclusivamente como documento técnico de referencia y consulta y por lo cual no podrá ser difundida o divulgada en ninguna forma impresa o digital sin la aprobación por escrito de Sistemas de Información Geográfica S.A de C.V. (SIGSA).

X

no

JH  
X



## 2. Tabla de Contenido

### Contenido

1.	Acuerdo de Confidencialidad.....	2
2.	Tabla de Contenido.....	3
3.	Descripción de Requerimientos.....	4
3.1.	Licenciamiento.....	4
3.1.1.	SERVER BOX PORTAL GEOGRÁFICO BÁSICO.....	4
3.1.2.	SERVER BOX WEB MAPPING PROFESIONAL.....	4
3.1.3.	SERVERBOX DESKTOP PROFESIONAL.....	5
3.1.4.	SERVERBOX DESKTOP EXTENSION SPATIAL ANALYST.....	5
3.1.5.	SERVERBOX DESKTOP EXTENSION GEOSTATISTICAL.....	6
3.1.6.	SERVERBOX DESKTOP EXTENSION DATA INTEROPERABILITY.....	6
3.2.	Soporte Técnico.....	6
4.	Propuesta Económica.....	7
4.1.	Esquema de Servicios.....	7
4.2.	Esquema de Arrendamiento.....	8
4.3.	Esquema de adquisición.....	9
5.	Condiciones de Uso de las Licencias.....	10
6.	Vigencia del contrato y de los derechos de uso de suscripción.....	10
7.	Plazo, lugares y condiciones de entrega.....	10
7.1.	Licenciamiento.....	10
7.2.	Entregables.....	10
7.3.	Servicios.....	11
7.3.1.	Niveles de servicio:.....	11
8.	Observaciones.....	13

X  
/



### 3. Descripción de Requerimientos.

#### 3.1. Licenciamiento.

##### 3.1.1. SERVER BOX PORTAL GEOGRÁFICO BÁSICO.

Dos Licencias para un CPU, para un procesador y hasta para 4 cores en el mismo CPU. Las características funcionales son:

- Herramientas para implementar el modelo de datos geodatabase en algunos RDBMS.
- Aplicación de reglas topológicas a la información geográfica que reside en la base de datos geográfica.
- Gestión y replicación de la geodatabase.
- Edición, geoprocesamiento y servicios web.
- Aplicaciones web cartográficas.

##### 3.1.2. SERVER BOX WEB MAPPING PROFESIONAL.

Dos Licencias para un CPU, para un procesador y hasta para 4 cores en el mismo CPU.

Licenciamiento SERVERBOX MAPPING PROFESIONAL herramienta para proveer un sistema de información geográfica central, basado en tecnología de servidor para distribuir servicios a través de la organización o de internet, para la integración de información en aplicaciones web, brinda capacidades como las siguientes:

- Funciones para publicar herramientas avanzadas de geoprocesamiento
- Funciones para ejecutar modelos de geoprocesamiento personalizados.
- herramientas para crear servicios de mapa, de elementos, de redes, de geodatos, de geoprocesamiento, de esquemas.
- Funciones para realizar análisis de redes geométricas en el web.
- Herramientas para conectividad con sap hana, teradata, netezza
- Puede servir a los siguientes formatos (ogc) y servicios web abiertos:
- WMS – Web Map Service (versión: 1.0, 1.1, 1.1.1, and 1.3)
- WFS – Web Feature Service (versión 1.0, 1.1, and 2.0)
- WCS – Web Coverage Service (versión 1.0.0, 1.1.0, 1.1.1, 1.1.2, y 2.0.1)



- WMTS – Web Map Tile Service (versión 1.0)
- WPS – Web Processing Service (versión 1.0)
- KML – Keyhole Markup Language (versión 2.2)
- GeoJSON

Las extensiones incluidas para Web Mapping Professional son:

- Portal for ArcGIS
- ArcGIS Network Analyst for Server

El portal SIG permite a una organización hacer sus servicios geográficos y contenidos disponibles a una comunidad más grande más allá del departamento SIG. Aporta información geográfica a partir de varios recursos de la organización de una manera uniforme, por lo que es más fácil de buscar, descubrir, utilizar y compartir la información.

Portal, es componente central de plataforma ServerBox para habilitar la SIG Web. Incluye:

- Un sitio web donde la gente de la organización puede buscar, descubrir, usar y compartir contenido.
- Un Visualizador de Mapas para diseñar y guardar mapas web.
- Componente para crear y desplegar aplicaciones web para sus mapas web.
- Herramientas de administrador para la gestión de usuarios, grupos y contenido.

### 3.1.3. SERVERBOX DESKTOP PROFESIONAL

Diez licencias que proporcionan toda la funcionalidad necesaria para crear y administrar un SIG inteligente, incluyendo mapas y globos, datos, meta datos y modelos de flujo de trabajo. Esta funcionalidad está disponible a través de una interface fácil de usar, personalizable y extensible mediante modelos, scripts y aplicaciones (Licencia para un equipo de cómputo).

Con ServerBox Desktop Profesional es posible:

- Construir modelos de geoprocetamiento, relaciones o analizar e integrar datos.
- Automatizar flujos de trabajo y modelos de análisis.
- Realizar análisis vectoriales como proximidad y análisis estadísticos.
- Utilizar herramientas tanto para trabajar con shapefiles como con coberturas.
- Generar eventos a lo largo de entidades lineales, así como eventos con otras entidades.
- Automatizar la conversión de datos (con extensión data interoperability).
- Producir mapas personalizados, precisos y con calidad para ser publicados.

### 3.1.4. SERVERBOX DESKTOP EXTENSION SPATIAL ANALYST

Licencia de SERVERBOX DESKTOP EXTENSION SPATIAL ANALYST, es una extensión para ServerBox Desktop que provee un conjunto de herramientas para un modelado y análisis espacial de información en formato raster, puedes derivar nueva información de los datos existentes, analizar relaciones espaciales, construir modelados espaciales y realizar operaciones raster complejas (análisis de terreno modelado e interpolación y análisis estadístico). (Licencia para un equipo de cómputo).

X  
MS  
MS



### 3.1.5. SERVERBOX DESKTOP EXTENSION GEOSTATISTICAL

Licenciamiento SERVERBOX DESKTOP EXTENSION GEOSTATISTICAL, es una extensión para ServerBox Desktop que provee herramientas para la exploración de datos espaciales, identificación de anomalías de datos y óptima evaluación de predicciones inciertas, creación de superficies. (Licencia para un equipo de cómputo).

### 3.1.6. SERVERBOX DESKTOP EXTENSION DATA INTEROPERABILITY

Licenciamiento SERVERBOX DESKTOP EXTENSION DATA INTEROPERABILITY permite la lectura directa de numerosos formatos espaciales, la posibilidad de exportar/importar a/y desde un gran número de formatos, así como la generación de formatos de datos personalizados y transformación de formatos de datos existentes, permite realizar una lectura directa de más de 65 formatos de datos (espaciales), incluyendo formatos como gml, mid/mif, tab (mapinfo), geomedia (mdb) y s-57. Permite realizar desde un entorno gráfico, transformaciones de formatos preexistentes para generar formatos personalizados. (Licencia para un equipo de cómputo).

## 3.2. Soporte Técnico

El soporte técnico incluido es vía correo electrónico en temas relacionados con la autorización del software e instalación durante la vigencia del contrato, considerando que la implementación esta en ambientes virtualizados sobre plataforma AZURE de Microsoft, plataforma con la que la ASEA cuenta actualmente.

*MA*

*↓*  
*MA*  
*MA*



#### 4. Propuesta Económica.

##### 4.1. Esquema de Servicios

	Licencias por actualizar/Concepto	Cantidad	Precio Unitario antes de IVA	Subtotal por la cantidad solicitada
Partida única "Servicio de Actualización de Licenciamiento ServerBox para el Sistema de Información Geográfica de la ASEA"	SERVER BOX PORTAL GEOGRAFICO BASICO Licencia para Un CPU, para Un Procesador y hasta para 4 cores en el mismo CPU	2	\$ 165,765.60	\$331,531.20
	SERVER BOX WEB MAPPING PROFESIONAL Licencia para Un CPU, para Un Procesador y hasta para 4 cores en el mismo CPU	2	\$ 331,531.20	\$663,062.40
	SERVER BOX DESKTOP PROFESIONAL	10	\$ 43,243.20	\$432,432.00
	Serverbox Desktop Extension SPATIAL ANALYST	4	\$ 16,731.00	\$66,924.00
	Serverbox Desktop Extension GEOSTATISTICAL	4	\$ 16,731.00	\$66,924.00
	Serverbox Desktop Extension DATA INTEROPERABILITY	1	\$ 16,731.00	\$16,731.00
				<b>SubTotal en MXN</b>
			<b>IVA 16%</b>	<b>\$252,416.74</b>
			<b>Total en MXN</b>	<b>\$1,830,021.34</b>

Para el caso del mantenimiento de la plataforma ServerBox, se tendrá el acceso a las actualizaciones de la plataforma ServerBox en mantenimiento, durante la vigencia del contrato (365 días).

La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en el anexo técnico correspondiente.

Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".

X  
MS



#### 4.2. Esquema de Arrendamiento.

En relación a las siguientes licencias ServerBox:

	Licencias por actualizar/Concepto	Cantidad	Precio Unitario mensual antes de IVA	Subtotal mensual por la cantidad solicitada
Partida única "Arrendamiento de Licenciamiento ServerBox para el Sistema de Información Geográfica de la ASEA"	SERVER BOX PORTAL GEOGRÁFICO BÁSICO	2		
	SERVER BOX WEB MAPPING PROFESIONAL	2		
	SERVER BOX DESKTOP PROFESIONAL	10		
	Serverbox Desktop Extension SPATIAL ANALYST	4		
	Serverbox Desktop Extension GEOSTATISTICAL	4		
	Serverbox Desktop Extension DATA INTEROPERABILITY	1		
	Mantenimiento y Soporte	1		
	Operación	1		
			Subtotal:	
			Subtotal a 12 meses:	
			Implementación	
			Subtotal:	
			IVA:	
			Gran Total:	

Nos permitimos informar que actualmente no se encuentran en esquema de arrendamiento, posiblemente más adelante, pero de acuerdo a la importancia que tiene el uso de nuestra tecnología, sugerimos que el esquema actual es el que puede aportar más valor a su organización. En caso de que en años posteriores encontremos un esquema que aporte mayores beneficios que el actual, SIGSA se compromete a informar y presentar las ventajas para que ASEA lo evalúe y determine la factibilidad.

*Handwritten signature*

*Handwritten marks and signatures*



**SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.A. DE C.V.**

San Francisco 1375-101. Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200. México, D.F. | 01 (55) 5575 2190 | www.sigsa.info

**4.3. Esquema de adquisición.**

Partida única "Adquisición de Licenciamiento ServerBox para el Sistema de Información Geográfica de la ASEA"	Descripción Licencias ServerBox (Adquisición)	Cantidad	Precio Mantto en MXN	SubTotal en MXN
	SERVER BOX PORTAL GEOGRAFICO BASICO Licencia para Un CPU, para Un Procesador y hasta para 4 cores en el mismo CPU	2	\$ 663,062.40	\$1,326,124.80
	SERVER BOX WEB MAPPING PROFESIONAL Licencia para Un CPU, para Un Procesador y hasta para 4 cores en el mismo CPU	2	\$ 1,326,124.80	\$2,652,249.60
	SERVER BOX DESKTOP PROFESIONAL	10	\$ 201,801.60	\$2,018,016.00
	Serverbox Desktop Extension SPATIAL ANALYST	4	\$ 72,072.00	\$288,288.00
	Serverbox Desktop Extension GEOSTATISTICAL	4	\$ 72,072.00	\$288,288.00
	Serverbox Desktop Extension DATA INTEROPERABILITY	1	\$ 72,072.00	\$72,072.00
	<b>SubTotal</b>			<b>\$6,645,038.40</b>
Licencias por actualizar/Concepto	Cantidad	Costo unitario mensual antes de IVA	Subtotal mensual por la cantidad solicitada	
	Mantenimiento y Soporte	1	\$ 316,800.00	\$316,800.00
	Operación	1	\$ 352,000.00	\$352,000.00
			<b>SubTotal mensual en MXN</b>	<b>\$668,800.00</b>
			<b>SubTotal a 12 meses</b>	<b>\$8,025,600.00</b>
	<b>Suma de la adquisición más el subtotal de servicios a 12 meses e implementación:</b>			<b>\$14,670,638.40</b>
	<b>IVA:</b>			<b>\$2,347,302.14</b>
<b>Total:</b>			<b>\$17,017,940.54</b>	

*Handwritten signatures and marks in blue ink.*



## 5. Condiciones de Uso de las Licencias.

Las condiciones de uso de las Licencias de Software estarán sujetas a lo establecido por Derechos de Uso bajo suscripción de las Licencias de Serverbox.

## 6. Vigencia del contrato y de los derechos de uso de suscripción.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de adjudicación y hasta la conclusión de la vigencia de los derechos de uso de las licencias.

La vigencia de los derechos de uso del licenciamiento será por 365 días a partir de la fecha de activación de las licencias.

La ASEA tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos contratados durante la vigencia del servicio.

## 7. Plazo, lugares y condiciones de entrega.

### 7.1. Licenciamiento.

La activación de las licencias y descarga de las actualizaciones se realizarán a través de un sitio web al que el proveedor dará acceso al administrador del contrato para que descargue los paquetes del instalador, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

Los códigos de activación se entregarán de manera digital e impresa al administrador del contrato, dentro del mismo periodo establecido en el párrafo anterior.

### 7.2. Entregables.

Concepto	Fecha de entrega
Licenciamiento, liga del sitio web y códigos de activación	10 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.
La liga del sitio web a través del cual se podrán reportar los incidentes.	10 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.
Un número telefónico para la validación del incidente.	10 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

*MA*

*X*  
*7*  
*MA*  
*X*



### **7.3. Servicios.**

Los servicios de configuración y de transferencia de conocimientos deberán ser ejecutados por especialistas debidamente capacitados y/o certificados en la herramienta, teniendo acceso a la infraestructura donde se realizará la instalación y configuración de los componentes ServerBox.

#### **7.3.1. Niveles de servicio:**

En caso de detectar un incidente o falla en la operación de la plataforma ServerBox, esta deberá ser atendida en las siguientes 24 horas a partir del levantamiento del reporte correspondiente.

Para lo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, SIGSA proporcionará lo siguiente:

- La liga del sitio web a través del cual se podrán reportar los incidentes.
- Un número telefónico para la validación del incidente.

El seguimiento de los incidentes reportados podrá llevarse a cabo a través de correo electrónico.

### **8. Forma de pago.**

Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, el pago se realizará por adelantado en una sola exhibición, una vez que hayan entregado las claves para el uso del licenciamiento, para lo cual el proveedor deberá entregar la factura para su revisión y en su caso aceptación de la misma.

El administrador del contrato verificará, al inicio de la vigencia del contrato, que los servicios, fueron entregados de conformidad con las especificaciones requerida a su entera satisfacción lo que hará constar por escrito.

X  
MS MB



## 9. Penalizaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por parte de SIGSA. Dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente, siguientes:

No.	Descripción	% de pena
1	Licenciamiento y actualizaciones	2% del costo total de cada licencia por cada día natural de atraso en la entrega de la misma.
2	La liga del sitio web a través del cual se podrán reportar los incidentes.	1% del monto total del concepto de licenciamiento por día natural de atraso en la entrega.
3	Un número telefónico para la validación del incidente	

En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega y/o prestación del servicio, conforme a los casos concretos establecidos anteriormente, el administrador del contrato procederá a notificar al proveedor la pena respectiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales.

El pago por concepto de penas convencionales que deba realiza SIGSA, se realizará directamente a la TESOFE, en cualquier institución bancaria definida para el efecto por la TESOFE, mediante la presentación del formato correspondiente.

1000

Handwritten signature

Handwritten signature



## 10. Observaciones

1. Los precios de esta propuesta son unitarios y están expresados en Moneda Nacional.
2. La vigencia de los derechos de uso del licenciamiento será por 365 días a partir de la fecha de activación de las licencias.
3. **Soporte técnico:** Como parte de esta cotización, se dará soporte vía correo electrónico, [soporte\\_esri@sigsa.info](mailto:soporte_esri@sigsa.info), como beneficio adicional para nuestros clientes (en temas relacionados con la autorización del software e instalación), esto durante la vigencia del mantenimiento del software.
4. Las condiciones de pago serán:
  - a. Licenciamiento 100% máximo a los 20 días naturales siguientes a la entrega de las facturas.
5. La entrega de los productos (licenciamiento) será de 1 a 2 semanas después de recibir la orden de compra o notificación de contratación.
6. Esta cotización tiene una vigencia de 30 días naturales.
7. Para iniciar el trámite de adquisición, es requisito enviar orden de compra por escrito indicando dependencia, departamento y datos del usuario así como los productos a adquirir en papel membretado y debidamente firmada al correo [aizamorag@sigsa.com.mx](mailto:aizamorag@sigsa.com.mx)
8. Para transferencias bancarias, favor de depositar a nombre de Sistemas de Información Geográfica S. A. de C. V., cuenta No. 00445596327, moneda nacional; cuenta No.00445596319, en dólares de Bancomer, S. A. sucursal San José Insurgentes no. (116)
9. El usuario final debe firmar contrato de licencia de uso.

**SIN TEXTO**